**TIPO DE CONTRATO Y/O CONVENIO A SUSCRIBIR No. XXXXXXXXXX** (Señalar de acuerdo con la información que corresponda al contrato o convenio, según corresponda y la numeración otorgada)

|  |  |
| --- | --- |
| **ENTIDAD**  | **MINISTERIO DE IGUALDAD** |
| **NIT** | **901.733-502-1**  |
| **CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE** | **XXXXXXXXX** |
| **C.C. / C.E./ NIT. /** | **XXXXX** |

El presente formato **no** debe ser modificado en su parte estructural. Diligencie únicamente los espacios correspondientes a cada uno de los ítems de acuerdo con las instrucciones en color gris, las cuales deben ser eliminadas al diligenciar el formato. DE REQUERIR INCLUIR DEFINICIONES O UN GLOSARIO, LA TOTALIDAD DEL ESTUDIO PREVIO DEBE ESTAR ACORDE A LAS DEFINICIONES ALLÍ DISPUESTAS. Este formato no aplica para contratos de prestación de servicios.

Entre los suscritos a saber: **EL** **MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**, con NIT No. 901.733.502-1, entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera, creada mediante la Ley 2281 del 4 de enero de 2023 como un organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente, con estructura interna creada mediante la Ley 2281 de 2023 y el Decreto 1075 de 2023, representado legalmente por **XXXXXXXX**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. XXXXX, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 1171 del 16 de Septiembre de 2024 y debidamente posesionada mediante Acta del 17 de Septiembre 2024, quien es ordenadora del gasto y con facultades para contratar según la Resolución de Delegación de Facultades No. 885 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y, por otra parte, (Persona natural o persona jurídica de derecho público o privado), representado(a) legalmente por (Nombre y apellido), identificado(a) con cédula de ciudadanía/cédula de extranjería (Escoger la que corresponda) No. (número), en su calidad de (Cargo), quien acredita capacidad legal para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA/ALIADO/ASOCIADO/COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente contrato/convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto, (El objeto que se encuentre en el Plan Anual de Adquisiciones y que, a su vez, haya quedado establecido en el estudio previo)

**ALCANCE DEL OBJETO O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** (Se incluirá el alcance al objeto previsto en el estudio previo o las especificaciones técnicas y, en caso de que se encuentren en un documento aparte, realizar la remisión a dicho documento)

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES / COMPROMISOS DEL CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE:** En desarrollo del presente contrato/convenio, **EL CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE** se obliga/compromete a: (Se incluirán las mismas obligaciones/compromisos generales que quedaron establecidas en el estudio previo)

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** En desarrollo del presente contrato/convenio, **EL MINISTERIO** se obliga/compromete a: (Se incluirán las mismas obligaciones/compromisos específicos que quedaron establecidas en el estudio previo)

**CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** (Se incluirán el plazo de ejecución establecido en los estudios previos, prestando especial atención en caso de que se incluyan requisitos de ejecución adicionales para el inicio del contrato)

**CLÁUSULA QUINTA – VALOR:** (Se incluirán el valor del contrato o convenio establecido en los estudios previos)

**PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos o desembolsos que **EL MINISTERIO** se compromete a cancelar, pagar o desembolsar, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX del XX de XX de 202X (Incluir información del CDP correspondiente), expedido por Responsable del Presupuesto.

**CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO** realizará los pagos/desembolsos a **EL CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE** de la siguiente manera:(Diligenciar de manera detallada cada uno de los pagos o desembolsos de acuerdo con la tipología contractual, según corresponda. Incluir para cada pago o desembolso el producto que se debe recibir por parte de EL MINISTERIO para la procedencia del pago (Ej.: Informes de actividades, planillas de pago de parafiscales, etc.)

El proceso de pago se tramitará previo cumplimiento de las obligaciones y autorización de la supervisión, una vez se encuentren finalizadas las actividades correspondientes, previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades con sus respectivos soportes.
2. FI\_C-FO-004 Autorización Pagos Proveedores diligenciado y firmado.
3. Factura electrónica validada por la DIAN, revisada y aprobada por la supervisión en el Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación, junto con el clausulado.
4. El Registro Único Tributario – RUT, actualizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.
5. Certificación que indique estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por Revisor fiscal, el cual debe adjuntar; copia tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores. En el caso de entidades no obligadas a tener Revisor Fiscal la certificación debe ser firmada por el representante legal.

Una vez aprobado el pago por la supervisión, se deberá cargar la documentación de cada pago en el (Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II) (Sección 7. Ejecución del Contrato – Plan de Pagos) en una sola carpeta comprimida o archivo PDF.

**Nota:** La certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, deberá cumplir con las previsiones legales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que **EL CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE** constituya como mínimo, a favor de **EL MINISTERIO**, identificado con NIT 901.733-502-1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: (En el siguiente cuadro enliste y describa las garantías a solicitar para mitigar o cubrir los posibles riesgos de ejecución del contrato o convenio)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Amparo** | **Porcentaje asegurado** | **Vigencia** |
|  |  |  |
|  |  |  |

**CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones/compromisos y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de **EL MINISTERIO**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que **EL** **CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE** requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá́ realizar previa autorización de **EL MINISTERIO**.

**CLÁUSULA NOVENA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL NEGOCIO JURÍDICO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. (El régimen jurídico aplicable podrá variar dependiendo de la tipología contractual, por lo cual se deberá prestar especial atención al tipo de negocio jurídico que se pretenda celebrar por si se debe modificar esta estipulación)

**CLÁUSULA DÉCIMA – CESIONES: EL CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE** no podrá ceder el contrato, salvo autorización previa y expresa de **EL MINISTERIO** y esta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si a quien se le va a ceder es una persona natural o jurídica extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL** **CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE** estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de eventos enmarcados en la fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados conforme a la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. (Se deberá validar el tipo de negocio jurídico para determinar si le son aplicables las facultades excepcionales, ya que en algunos contratos como los interadministrativos no le serán aplicables este tipo de estipulaciones, entonces se entenderán como no escritas)

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS Y SANCIONES:** (Solamente aplicará para contratos, donde exista una contraprestación) **a) Multas:** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria, se pacta que **EL MINISTERIO** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas o puntuales equivalentes a 1 SMLMV por cada evento de incumplimiento. **b) Penal Pecuniaria:** Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma de hasta el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte de **EL CONTRATISTA** en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que **EL MINISTERIO** pueda solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

**EL CONTRATISTA** autoriza que **EL MINISTERIO** descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de **LA SUPERVISION** y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior cumplimiento a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** (Solamente aplicará para contratos, donde exista una contraprestación)Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **EL MINISTERIO**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** (La generalidad será la siguiente, sin embargo, se deberá consultar el término de liquidación con la contraparte. En los contratos de ejecución inmediata no se deberá pactar esta estipulación) El presente contrato/convenio (Según corresponda) estará sujeto a liquidación, la cual se podrá realizar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

En aquellos casos en que **EL** **CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente, atendiendo lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo entre las partes.

En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, **LA SUPERVISIÓN** deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL** **CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL** **CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL MINISTERIO** y **EL** **CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE.**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de(Establezca de forma clara y precisa la dependencia que ejercerá la supervisión respectiva del presente contrato o convenio. De ser un Comité o equipo de trabajo, establecerlo claramente y numerar sus funciones de forma completa) o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia.

Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para el inicio de la ejecución del contrato, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al contratista/aliado/asociado/cooperante, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). Autorizar los pagos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 7). Verificar que conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 8). Verificar el cumplimiento de las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 9). Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes. 10). Velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 11). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 12). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 13) Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 14). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA:** El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subdirección de Contratación y a la Subdirección Administrativa y Financiera.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL** **CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE**, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la Contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

**PARÁGRAFO:** Si durante la ejecución del contrato llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL** **CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la **EL MINISTERIO** o, si ello no fuere posible, se dará por terminado anticipadamente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL** **CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE** deberá mantener a **EL MINISTERIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surgieren entre **EL MINISTERIO** y **EL** **CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE**, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del contrato/convenio (Según corresponda), podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – RESERVA DE INFORMACIÓN: EL** **CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE** y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del contrato/convenio (Según corresponda) o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden judicial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, y demás normas complementarias, **EL** **CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE** autoriza a **EL MINISTERIO** para el tratamiento y manejo de sus datos personales y los demás obtenidos en cumplimiento del presente contrato, el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia y publicar con el fin de facilitar la contratación futura. **EL** **CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE** declara que conoce los derechos que le asisten como los cuales están consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. El tratamiento y la finalidad de a los cuales serán sometidos los datos personales del contratista son estrictamente legales, atendiendo los principios de la contratación estatal. La presente autorización se entiende prestada con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos:

1. Estudios previos y documentos soporte.
2. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
3. Certificación de disponibilidad presupuestal.
4. Propuesta junto con sus anexos.
5. Pólizas y garantías.
6. Actas y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – TERMINACIÓN:** El contrato/convenio (Según corresponda) podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: (i) mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, (ii) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o (iii) por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: EL** **CONTRATISTA / ALIADO / ASOCIADO / COOPERANTE** y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente contrato/convenio (Según corresponda) o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden judicial. Para esto la información del presente contrato/convenio (Según corresponda), se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de las Partes, así como los correspondientes derechos de autor.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.(Por favor diligenciar lugar de ejecución del contrato o el domicilio contractual. Para tofos los efectos legales, el domicilio de ejecución deberá ser Bogotá D.C., pero se deberá modificar de acuerdo con la necesidad o los posibles territorios donde se aplique el contrato/convenio, acorde a la necesidad. En el caso de los territorios priorizados, incluir la información respectiva de forma discriminada)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en el SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida para el presente contrato. (Verificar si para la ejecución del contrato o convenio que se adelante, existe algún requisito adicional)

**NOTA:** El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Eliminar la siguiente información cuando se diligencie el formato:

**Control de Cambios**

| **Versión** | **Vigencia** | **Descripción de Cambios** |
| --- | --- | --- |
| **Desde** | **Hasta** |
| 1.0 | 31/03/2025 |  | Versión inicial del Documento |

**Formalización**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Elaboró técnica y metodológicamente:** | **Revisó (OAP)** | **Aprobó** |
| **Nombre y Apellido** | Jenny Maricel López Bravo | Paola Andrea López | Víctor Ramsés Mosquera Pinto |
| **Cargo** | Profesional especializada | Profesional especializada  | Subdirector de Contratación |